Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

D. Alonso Melchor Ramiro Juan Bizente D. D. Fran.co Fernan
gonzalez D. Pedro Ximenez Arriaga el Marques D. Pedro Perez de la
garza D. Alonso Lopez Canonigo de la Santa Iglesia de San Patricio
de la Ciudad. D. Rodrigo Perez Coronel Prior D. Capellan de dicho Rey Cano
nigo D. Juan Diego Garma de Calatrava D. Fran.co Ramirez Ponce de Leon
D. Pedro Victor montesinos Rector Alcaldes de la Ciudad. D. Diego de Luna
D. Alonso Marquez D. Juan Bergonio D. Asimismo los Poseedores
nombrados de los Heredamientos de agua que llaman del
Quivar como mas valgan y lugar tengan decimos que es tenido a una
ria que S. M. de su mano de sentencia definitiva por auer tenido
parte de los heredamientos dichos Pagos con la Ciudad y hizo el dicho Pleito
de hecho de sentencia que asimismo se a hecho decreto para que de aqui
adelante no hagan las tierras y riegos para lograrlo el respecto
de que no allamos Congosos Inmemorial de poder tener el regar con agua
Ciudad y el Rio saca los dichos heredamientos con la Ciudad
por dhas Ciudades de bien Comun. Porque cada heredero puede tener
por su heredamiento lo qual se debe guardar de que las tierras proximas
a Rio o Arroyos tienen bozeras para regar y el Rey pues aunque
a algunos pagos donde con dhas Ciudades no tienen esto sucede
alos nos. Sus Riegos se les sigue grave perjuicio por lo qual
al Prohibicion ademas de que les tiene mas utilidad el no te
parle con Ciudad esto se sigue por la poquedad de agua y le tan
tam.do de dichos Riegos siendo esto nuevo como lo es no sonos
pue de denunciar pues no hemos executado contra que otra Prohibi
da porque el decreto nuevamente hecho ni sea publico de ninguna
ficado a los herederos dichos pagos por auerse hecho despues de auer
venido dha Ciudad dicho decreto pues de dar forma a los bienes
futuros pero no prohibicion a los pasados a que se junta que